



MARTES 17 DE MAYO DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCLXXXIX - N° 100  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE **VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO**

#### Licitación Publica N° 001/2022

Objeto: contratación de mano de obra, provisión de materiales e ingeniería en detalle de la obra "Proyecto Colectora y Rotonda ingreso a la localidad de Villa Santa Cruz del Lago" en la esfera del plan ARGENTINA HACE. Presupuesto Oficial: PESOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS 62/100/ (\$ 30.348.716,62), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. Costo del Pliego: sin costo. Consulta y adquisición de Pliegos: Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago sita en Ruta Nacional N° 38 y cruce Ruta Provincial N°28 (Nudo Vial), Villa Santa Cruz del Lago. Tel.: 03541 15384518, En horario administrativo, hasta el día 24 de mayo de 2022. Fecha y hora de apertura: el día 30 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, en la sala de reuniones de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago sita en Ruta Nacional N° 38 y cruce Ruta Provincial N°28 (Nudo Vial), de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago. Recepción de Propuestas: Las propuestas pueden presentarse y se recibirán como último e improrrogable

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA CRUZ DEL LAGO

Licitación Pública N° 1/2022..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Concurso de Precios N° 01/22..... Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 054/2022..... Pag. 1

Decreto N° 055/2022..... Pag. 2

Decreto N° 056/2022..... Pag. 2

Decreto N° 057/2022..... Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Ordenanza N° 1152/2022..... Pag. 3

Ordenanza N° 1153/2022..... Pag. 3

Ordenanza N° 1154/2022..... Pag. 4

Ordenanza N°: 1155/2022..... Pag. 7

##### MUNICIPALIDAD DE BERROTARAN

Ordenanza 08/2022..... Pag. 7

plazo, hasta el día 27 de Mayo de 2022 a las 13:00 horas en mesa de entrada de la Municipalidad de Villa Santa Cruz del Lago.

2 días - N° 381826 - \$ 2536 - 17/05/2022 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **CAMILO ALDAO**

#### CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022

LA MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022. DECRETO N° 42/2022. Obra: Terminacion de construccion de seis (6) viviendas. Presupuesto oficial: pesos once millones

trescientos mil (\$11.300.000). Apertura de sobre: 01/06/2022 a las 11 hrs. , previa entrega de propuestas hasta las 10.00 hs. en la administracion Municipal. Valor del pliego \$1.500. Adquisicion: administracion Municipal en el horario de 08.00 hs. a 12.00 hrs.-

2 días - N° 381313 - \$ 368 - 17/05/2022 - BOE

### MUNICIPALIDAD DE **CARRILOBO**

#### DECRETO N° 054/2022

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios. -

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios.-.

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 13 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 381892 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## DECRETO N° 055/2022

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) a favor de Sra. CONTRERAS GABRIELA ABIGAIL, D.N.I. N° 36.662.728; domiciliada en calle JOSE MANUEL ESTRADA 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 13 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 381894 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## DECRETO N° 056/2022

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. PASTRANA CAROLINA CELESTE, D.N.I. N° 28.340.930, para ser destinada a solventar gastos educativos, domiciliada en calle SEMANA SANTA DE 1987 S/N de esta Localidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la

especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) a favor de Sra. PASTRANA CAROLINA CELESTE, D.N.I. N° 28.340.930, domiciliada en calle SEMANA SANTA DE 1987 S/N de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos educativos;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 18 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 381898 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## DECRETO N° 057/2022

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. REYNOSO DELIA ZULMA, D.N.I. N° 17.414.395, para ser destinada a solventar gastos médicos, domiciliada en calle VELEZ SANSFIELD 0 de esta Localidad;

### CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;  
POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200,00) a favor de Sra. REYNOSO DELIA ZULMA, D.N.I. N° 17.414.395, domiciliada en calle VELEZ SANSFIELD 0 de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 19 de abril de 2022

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 381899 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

### ORDENANZA N° 1152/2022

**VISTO:** El Expediente de Mensura y Loteo a nombre de Rubén Hilario Peschiutta, Miguel Ángel Peschiutta, Noemí del Valle Peschiutta, Nancy Beatriz Peschiutta, Andrés Albino Peschiutta, Jorge Luis Peschiutta y Adrián Oscar Peschiutta, urbanización denominada "La Posta";

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Noviembre de 2011, los propietarios, adjuntaron documentación a los efectos de iniciar la Mensura y Loteo referido a la Parcela urbana con de-nominación Catastral Municipal C: 01 S:03 P 1614-2465

Que obra en el Expediente mencionado en el párrafo anterior la siguiente documentación:

- Plano de Mensura y Loteo en condiciones según las Normativas urbanísticas vigentes;
- Licencia Ambiental emitida por la secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba Expediente N° 0517-021385/2016 caratulado "Loteo Residencial La Posta" Resolución N° 27123 de Octubre de 2020;
- Acta de recepción definitiva otorgada por el Área respectiva del Municipio de Sinsacate con fecha 10 de Mayo de 2022;
- Plano en condiciones para la elaboración de la presente Ordenanza según informe del Área Técnica del municipio;

Que, a los fines de cumplimentar con las solicitudes de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba y habiendo observado las exigencias de las normas municipales vigentes, corresponde la aprobación de la Mensura y Loteo antes descripto. -

Que, por todo lo expuesto y en uso de sus atribuciones:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°:** APRUEBASE la MENSURA y LOTEOS realizado en la propiedad de los señores Rubén Hilario Peschiutta, Miguel Ángel Peschiutta, Noemí del Valle Peschiutta, Nancy Beatriz Peschiutta, Andrés Albino Peschiutta, Jorge Luis Peschiutta y Adrián Oscar Peschiutta con designación catastral municipal C: 01 S:03 P 1614-2465, inscripta en el Registro de la Propiedad en Matrícula N° 1.352.753 y empadronada en la Dirección General de Rentas a la Cta. N° 34-04-2415067-9, en un todo de acuerdo al plano de Mensura y Loteo obrante en el Expediente, cuya copia se anexa y forma parte de la presente como Anexo Grafico N° 1.-

**ART. 2°:** INCORPORASE como Espacio verde, los siguientes lotes: Lote 100 de la Manzana 22 con una superficie de 6.147,74m<sup>2</sup>; Lote 100 de la Manzana 24 con una superficie de 972,29m<sup>2</sup>; lo que hace una superficie total destinada a espacio verde de 7.120,03m<sup>2</sup> cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Mensura y Loteo antes mencionado.-

**ART. 3°:** INCORPORASE como calles públicas la superficie de 23.669,71m<sup>2</sup>, calle publica sin salida la superficie de 898,85m<sup>2</sup> y

pasaje publico peatonal la superficie de 647,88m<sup>2</sup>, cuya ubicación y medidas se encuentran determinadas en el plano de Mensura y Loteo antes mencionado.-

**ART. 4°:** Las redes de infraestructura serán incorporadas al dominio público municipal. Las parcelas resultantes de la Mensura y Loteo incorporadas al dominio privado serán registradas en forma definitiva por el Catastro municipal a partir del momento en que la Dirección de Catastro de la Provincia apruebe definitivamente el plano de Mensura y Loteo. -

**ART. 5°:** ELEVASE copia de la presente Ordenanza a los señores: Rubén Hilario Peschiutta, Miguel Ángel Peschiutta, Noemí del Valle Peschiutta, Nancy Beatriz Peschiutta, Andrés Albino Peschiutta, Jorge Luis Peschiutta y Adrián Oscar Peschiutta y al profesional actuante. -

**ART. 6°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022 SEGÚN ACTA N° 1194 DEL LIBRO RESPECTIVO. -

1 día - N° 381682 - s/c - 17/05/2022 - BOE

### ORDENANZA N° 1153/ 2022

**VISTO:** La necesidad de identificar las calles públicas, hasta ahora sin nombre de nuestra localidad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que la correcta y clara identificación de las calles, plazas y/o espacios verdes facilita el ordenamiento urbano de la localidad al permitir su clara ubicación. -

Que a los efectos de la institución el nombre de las calles, plazas y/o espacios verdes se ha seguido el criterio de valorar los gestos asumidos por quienes dieron la posibilidad de realizar aperturas de calles a los fines de integrar las nuevas redes viales de esta localidad.-

Que este Cuerpo Deliberativo, sugiere la denominación de la calle pública, hasta hoy sin nombre, que se encuentra en la zona urbana de esta localidad y cuya ubicación se establece en croquis que como Anexo I se adjunta a la presente ordenanza, con orientación Este Oeste desde colector de Ruta nacional 9 hasta propiedad de Omar Micolini con el nombre de Federico MICOLINI.-

Que por todo lo expuesto y siendo facultad de este Cuerpo la imposición de nombres a calles, pasajes y espacios públicos, es por ello que:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART. 1°:** INSTITUYESE a la calle pública – hoy sin nombre -, ubicada en la zona urbana de nuestra localidad, con orientación Este Oeste desde colector de Ruta nacional 9 hasta propiedad de Omar Micolini con el nombre de Federico MICOLINI.-

**ART. 2°:** La denominación instituida en el artículo anterior corresponde a las referidas calles \* antes sin nombre \* del plano Catastral que como Anexo I se incorpora a la presente formando parte integrante. -

**ART. 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022, SEGUN ACTA 1194, DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 381685 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## ORDENANZA N° 1154/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

### ESCALAFON PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE SINSACATE

#### AMBITO

**Artículo 1°:** Este Escalafón es de aplicación al Personal Permanente comprendido en el Estatuto del Personal Municipal de la localidad de Sinsacate.

#### AGRUPAMIENTO

**Artículo 2°:** El presente Escalafón está constituido por Categorías correlativamente numeradas del uno (1) a veinticuatro (24) para el personal mayor de dieciocho (18) años. El personal comprendido en el mismo revistará, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en alguno de los siguientes Agrupamientos y en las Categorías que le correspondan, de conformidad con las normas que para el caso se establece:

Administrativo  
Profesional  
Maestranza y Servicios Generales  
Inspectoría

#### CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

**Artículo 3°:** El ingreso a este Escalafón se hará previa acreditación de las condiciones establecidas por el Estatuto del Personal Municipal de Sinsacate y en cumplimiento de los requisitos particulares que para cada Agrupamiento o tramo se establecen en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** El personal ingresará a la Categoría inferior del Agrupamiento, salvo aquellos casos en que las condiciones particulares de los mismos justifiquen ingresos en categorías superiores a la inicial, previo Decreto fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### CARRERA

**Artículo 5°:** La carrera es el progreso del Agente en el Agrupamiento en que revista. Los Agrupamientos se dividen en Categorías que constituyen los grados que pueden ir alcanzando los Agentes.

**Artículo 6°:** El pase de una Categoría a otra superior dentro del Agrupamiento, tendrá lugar cuando se hubieran alcanzado las condiciones que se determinan en la presente Ordenanza.

**Artículo 7°:** Las promociones de carácter automático previstas en los diferentes Agrupamientos, se concretarán en todos los casos y para el personal comprendido, el día primero del mes siguiente a aquellos en que cumplan los requisitos establecidos en cada uno.

#### AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 8°:** Incluye al personal que desempeña tareas principales de Dirección, Ejecución, Fiscalización, Asesoramiento y al que cumple funciones administrativas o técnicas principales, complementarias, auxiliares o elementales.

**Artículo 9°:** TRAMOS: El Agrupamiento está integrado por tres tramos de acuerdo con el siguiente detalle:

Personal de Ejecución: Incluye a los Agentes que desempeñan funciones administrativas principales, complementarias, auxiliares o elementales en relación de dependencia con las jerarquías de los tramos superiores. El tramo de ejecución comprende las Categorías dos (2) a dieciséis (16), inclusive.

Personal de Supervisión: Incluye a los Agentes que, en relación de dependencia con el personal superior, ejerzan la fiscalización o cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este Agrupamiento.

El tramo de supervisión comprende a las categorías diecisiete (17) a dieciocho (18).

Personal Superior: Incluye a los Agentes que ejercen funciones de Dirección, Planeamiento, Organización y Asesoramiento, a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias. El tramo del personal superior comprende a las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24), ambas inclusive, subclasificándose en última en: Categoría 19: Jefe de Sección; Categoría 20: Jefe de División; Categoría 21: Sub-Jefe Departamento; Categoría 22: Jefe Departamento; Categoría 23: Sub-Director; Categoría 24: Director. Esta subclasificación es de aplicación para todos los Agrupamientos creados por la presente Ordenanza.

#### INGRESO

**Artículo 10°:** El ingreso a este Agrupamiento se hará por la categoría dos (2) inicial, siendo requisitos particulares:

- Tener aprobado el ciclo básico unificado.
- Ser mayor de dieciocho años.

Cuando el personal ingresante posea título de enseñanza media, su ingreso se producirá por la categoría cinco (5), en caso que el título corresponda a estudios superiores a cinco años de estudios, el ingreso se producirá por la categoría siete (7).

**Artículo 11°:** El ingreso a los tramos de supervisión y superior de personas ajenas a la Municipalidad o no comprendidas en el presente Esca-

lafón, con las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, solo tendrá lugar cuando se realicen los concursos abiertos a que se refieren las condiciones generales de ingreso del presente Escalafón, siendo a tal efecto requisitos particulares mínimos:

Personal Superior:

- Poseer título terciario o universitario afín, o haber desempeñado cargos en jerarquías equivalentes en organismos del sector público.
- Ser mayor de veintitrés (23) años.

Personal de Supervisión:

- Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza media o técnica.
- Ser mayor de veintiún (21) años.

### PROMOCION

**Artículo 12°:** El paso de categoría se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consignan a continuación:

Personal de Ejecución: en este tramo la promoción se producirá automáticamente, entre las categorías dos (2) a la dieciséis (16) inclusive, una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisitos para la Promoción de categoría	Antigüedad en la categoría de revista en años
3	2
4	2
5	2
6	2
7	2
8	2
9	2
10	2
11	2
12	2
13	2
14	2
15	2
16	2

El personal que revistando en este tramo obtenga un título de enseñanza media, será automáticamente promovido a la categoría inmediata superior. Si obtuviera un título correspondiente a cursos superiores a cinco años de estudios (nivel terciario en adelante), será ascendido automáticamente dos categorías inmediatas superiores. El personal que registre una antigüedad mínima de dos años en el tramo de ejecución, podrá participar en el concurso para el personal de supervisión y superior.

Personal de Supervisión: para la designación de las categorías diecisiete (17) y dieciocho (18) que integran el tramo de supervisión, serán requisitos particulares:

- Que exista vacante en la categoría respectiva.
- Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.

Personal Superior: para la asignación de las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) que integran el tramo de personal superior, serán requisitos particulares:

- Que exista vacante en la categoría respectiva.
- Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.

### AGRUPAMIENTO PROFESIONAL

**Artículo 13°:** Incluye el personal que posee título terciario o universitario de grado y desempeña funciones propias a su función, no comprendidas en otros Agrupamientos. Las profesiones con títulos terciarios o universitarios intermedios (o carreras de tres o 4 años de duración) ingresarán al a Categoría 14. Las profesiones con títulos universitarios, cuyas carreras sean de cinco años o más de duración ingresarán a la Categoría 16.

### INGRESO

**Artículo 14°:** El ingreso a esta categoría se producirá por la categoría catorce (14), siendo requisitos particulares los siguientes:

- Poseer título terciario o universitario.

### PROMOCIONES

**Artículo 15°:** El paso de una categoría a la inmediata superior se producirá automáticamente una vez satisfechos los requisitos que se detallan en el siguiente cuadro:

Requisitos para la promoción a la categoría	Antigüedad en la categoría de revista en años
15	2
16	2
17	2
18	2
19	vacante
20	vacante
21	vacante
22	vacante
23	vacante
24	vacante

### AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES

**Artículo 16°:** Revistará en este Agrupamiento el personal que realice tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, atención, conducción o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, herramientas, útiles, automotores y toda otra clase de bienes en general. Atención personal a otros Agentes o al público, conducción de rodados y limpieza, arreglo calles, mantenimiento corralón, balneario municipal, plazas y espacios públicos, recolección residuos, choferes, etc.

### TRAMOS

**Artículo 17°:** El Agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo a con el siguiente detalle:

Personal operario: incluye al personal que ejecuta las tareas mencionadas más arriba en relación de dependencia con las jerarquías incluidas en el tramo de personal supervisor. El tramo de personal operario se extenderá desde la categoría uno (1) inicial hasta la dieciséis (16) para los oficios generales.

Cuando el personal ingresante posea título de técnico o idóneo con condiciones comprobadas, su ingreso se producirá por la categoría siete (7).

Personal Supervisor: se incluirán los Agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal operario, comprende las categorías diecisiete (17) y dieciocho (18).

Personal Superior: incluye los Agentes que cumplan funciones de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar las políticas gubernamentales, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias. El tramo de personal superior comprende las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24).

## INGRESO

**Artículo 18°:** Se establecen como requisitos particulares para el ingreso al presente Agrupamiento:

- 1) Ser mayor de dieciocho años.

## PROMOCIONES

**Artículo 19°:** El paso a una categoría inmediata superior se producirá cuando se cumplan las condiciones y en las oportunidades que para cada tramo se consigna:

Personal operario: el pase de una categoría a la inmediata superior, se producirá automáticamente cada dos años de antigüedad. Constituirá requisito para la promoción, además del cumplimiento de los lapsos consignados, la aprobación de pruebas de competencia, cuando la promoción implique modificaciones en el grado de calificación.

Personal de Supervisión: para la asignación de las funciones de personal de supervisión, son requisitos indispensables

- Que exista vacante en la categoría respectiva.
- Reunir las condiciones generales que para cada función se establezcan.

Personal Superior: para la asignación de las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24) que integran el tramo de personal superior, serán requisitos particulares:

- Que exista vacante en la categoría respectiva.
- Reunir las condiciones que para cada función se establezcan.

## AGRUPAMIENTO INSPECTORIA

**Artículo 20°:** Comprende el personal afectado a tareas relativas a la facultad de policía sanitaria, policía de tránsito, policía de costumbres, policía de reglamentación edilicia, urbanística, etc. inherente al ámbito Municipal.

Incluye también al personal de verificación y control tributario entre diversos aspectos, y todo aquel que, por sus atribuciones otorgadas por la Municipalidad, pueda ser calificado como inspector.

## TRAMOS

**Artículo 21°:** El Agrupamiento está integrado por tres (3) tramos de acuerdo al siguiente detalle:

a) Inspector de Ejecución: Incluye a los Agentes que desempeñan funciones de inspección, principales, complementarias, auxiliares o elementales, en relación de dependencia con la jerarquía en los tramos superiores. El tramo de ejecución comprende a las categorías dos (2) a diecisiete (16) inclusive.

b) Inspector Auxiliar: Incluye a los Agentes que, en relación de dependencia con el inspector superior, ejercen la fiscalización o cumplen funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de este Agrupamiento. El tramo de auxiliar comprende a las categorías diecisiete (17) a dieciocho (18) ambas inclusive.

c) Inspector Superior: Incluye a los Agentes que ejercen funciones de dirección, planeamiento, organización y asesoramiento a fin de elaborar o aplicar la política gubernamental, leyes, ordenanzas, decretos y disposiciones reglamentarias. El tramo de este personal comprende a las categorías diecinueve (19) a veinticuatro (24).

## INGRESO Y PROMOCION

**Artículo 22°:** Las condiciones de ingreso y promoción de este Agrupamiento será de igual forma a lo indicado para el Agrupamiento "Administrativo".

## CAMBIO DE AGRUPAMIENTO

**Artículo 23°:** Para el cambio de Agrupamiento, serán de aplicación las siguientes normas:

- Que exista vacante en el Agrupamiento respectivo.
- Reunir las condiciones que se establezcan para el ingreso al respectivo Agrupamiento o para la promoción a la categoría que deba revistar.

El cambio de Agrupamiento se realizará en la misma categoría que tenga asignada el Agente o en la inicial del nuevo Agrupamiento, si esta fuera mayor a aquella en que revista al momento de producirse el cambio.

A los efectos de la promoción automática, se computará la antigüedad a partir de la incorporación del Agente al nuevo Agrupamiento.

**Artículo 24°:** DERÓGUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° 431.-

**Artículo 25°:** COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022, SEGUN ACTA 1194, DEL LIBRO RESPECTIVO.-

## ORDENANZA N°: 1155/2022

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZACE a la firma del Convenio de servidumbre entre la Municipalidad de Sinsacate. y el señor Ramón Jorge Héctor ARIAS, DNI N°11.930.814, cuya copia se agrega como Anexo único y pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar todo tipo de documentación necesaria para la materialización de los compromisos asumidos entre las partes atento al Convenio de servidumbre mencionado en el artículo primero.-

**ARTICULO 3°:** LAS IMPUTACIONES que demande el cumplimiento del compromiso asumido por la Municipalidad, serán imputadas y registradas en las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos y Cálculos y Recursos vigente.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNIQUESE, al DEM, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/05/2022, SEGUN ACTA N° 1194 DEL LIBRO RESPECTIVO.-

1 día - N° 381689 - s/c - 17/05/2022 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **BERROTARAN**

### ORDENANZA 08/2022

#### ELEVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante  
Sr. Presente Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, adjuntándole el siguiente Proyecto de Ordenanza:

1) Autorización de cesión de derechos onerosa y/o venta directa de lote de terreno.

Que este Concejo Deliberante autorizo al DEM a aceptar la cesión de todos los Derechos y Acciones Hereditarios y/o gananciales que tienen, les corresponden o puedan corresponderles a los Señores Juan Luis BOTTA, María Elsa BAEZ, Javier Humberto BOTTA, Víctor Adolfo BOTTA, Mirian Roxana BOTTA, José Luis BOTTA, Osvaldo José SCHMITT, Néstor Fabián SCHMITT, Andrea Beatriz SCHMITT, Adriana Del Valle SMITH, Marcela Beatriz SMITH, en la sucesión de los señores Luis Botta y Maria Dominga Tocolli, con el CARGO de CONSTRUIR UNAVIVIENDA en el mismo para que sea habitada por la señorita Milagros Ayelen Smith, destinando la parte restante del mismo a loteo para viviendas sociales, según lo previsto en la Ordenanza N° 38/2014.

Que el municipio cumplió con dicho cargo, realizó plano de mensura y subdivisión, y ejerce hasta el día de la fecha la posesión de los inmuebles denominados como lotes 100, 101, 102, 103, 104 y 105, ubicados en la Manzana 27 de ésta localidad, según plano que se adjunta a la presente como Anexo I.

Que como es de conocimiento de este Concejo Deliberante el DEM ha suscripto con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba el "Convenio de Cooperación y Colaboración del Programa Viviendas Semillas" y el "Convenio de Financiamiento de Mano de Obra para la Construcción de Viviendas

Semillas", ratificados por Ordenanza N° 33/2021.

Que este DEM ha dispuesto poner a disposición un (1) kit de vivienda social para complementar a las dos (2) viviendas asignadas por Programa Viviendas Semillas, logrando así beneficiar a tres familias de nuestra localidad.

Que estas acciones que se han llevado adelante, tienen como objeto que se pueda contribuir con vecinos de la localidad brindando un apoyo en la búsqueda del siempre anhelado sueño de acceder a la vivienda propia.

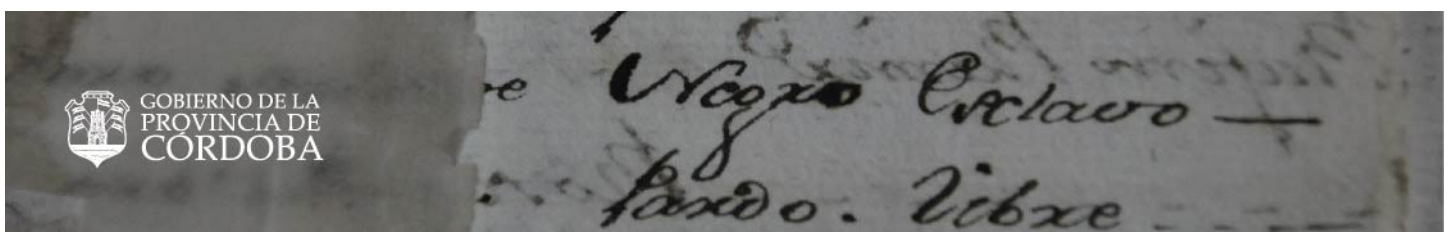
Que este municipio entiende que a partir de la posesión de los terrenos los vecinos de la localidad pueden dar el primer paso en la construcción de su vivienda conforme a los planes que se encuentran en marcha

Que atento a que aun no se encuentra concluido el procedimiento de escrituración a favor del Municipio no se ha podido concluir el trámite de mensura y subdivisión de los terrenos, faltando la aprobación final de Catastro de la Provincia de Córdoba, no obstante se agrega como Anexo I el plano aprobado por la Municipalidad de Berrotarán.

Por ello se remite el presente proyecto de ordenanza a fin de que en caso de compartir la misma sea aprobada

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 08/2022

**Artículo 1°.-**AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal poner en posesión a las Sras. Crippa Romina Janet DNI: 31.736.033, Becerra Romina DNI: 32.333.007, y Morón Elizabeth Nélica DNI: 16.697.349, de los



lotes identificados como 103, 104, y 105 de la Manzana 27 respectivamente; según plano adjunto a la presente ordenanza (Anexo I) cuyos derechos posesorios pertenecen al dominio privado del Municipio.

**Artículo 2°.-**AUTORIZAR al Departamento ejecutivo Municipal a suscribir convenio de cesión de derechos posesorios y/o escritura y/o boleto de compra venta sobre los terrenos indicados en el artículo anterior.-

**Artículo 3°.-** El valor de cada uno de los lotes de terrenos y kit de vivienda en su caso, y su forma de pago, deberán ser determinados por el DEM mediante decreto reglamentario, debiendo tener en cuenta el fin social de dichos terrenos, no pudiendo exceder el 50% del valor de mercado de los mismos.

**Artículo 4°.-**AUTORIZAR al DEM a la suscripción de toda la documentación que fuere necesaria a los fines de perfeccionar la cesión

de derechos y garantizar el cobro de los mismo con cada uno de los beneficiarios.

**Artículo 5°.-** ESCRITURACION Los gastos de escrituración traslativa de derechos posesorios de los terrenos objeto de la presente ordenanza, serán a cargo de los beneficiarios una vez cancelada en su totalidad las cuotas pactadas en concepto de terreno, materiales y mano de obra, según lo dispuesto por el decreto reglamentario del DEM.

**Artículo 6°:** COMUNIQUESE, publíquese, dése al registro municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión Ordinaria a los veinte días del mes de Abril del año dos mil veintidós.-

1 día - N° 382366 - s/c - 17/05/2022 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

 @boecba

